



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0023 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 101411, el Informe N° 063-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **MILTON VENEDO VENEGAS ESQUIA**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **MILTON VENEDO VENEGAS ESQUIA**, mediante Solicitud de Reg. N° 101411 del 09 de noviembre del 2018, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° H80192103 de la clase A Categoría IIIc;

Que, del análisis del expediente y el sistema nacional de sanciones se tiene que el solicitante el 06.SET.2011, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 066642X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, entiéndase que se encuentra pendiente la imposición de sanción por parte de la municipalidad; con fecha 03.MAY.2015 incurrió en la infracción M-03 integrada en la papeleta N° 354063, por lo que con Resolución Gerencial N° 16212-2018-MPA/GM/GSA fue sancionado por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por el plazo de 03 años es decir desde 03.MAY.2015 hasta 03.MAY.2018; con fecha 03.MAY.2015 el administrado ha incurrido en la infracción M-02 integrada en la papeleta N° 354062, por lo que con Resolución Gerencial N° 16211-2018-MPA/GM/GSA fue sancionado por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 03 años esto es desde el 03.MAY.2015 hasta el 03.MAY.2018;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor";

Que, si bien el tiempo de sanción de las resoluciones expedidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa se encuentra vencido, no es posible atender la solicitud de revalidación del administrado puesto que según la normativa citada, este estaría incurriendo en nueva infracción, puesto que registra una infracción M1 firme que implica la cancelación de su licencia de conducir, por lo que siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0023 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", corresponde entonces a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa, para que esta en uso de sus facultades y atribuciones determine de corresponder la sanción aplicable al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 101411 sobre Revalidación de la Licencia de Conducir N° H80192103 de Don **MILTON VENEDO VENEGAS ESQUIA**.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la resolución a emitirse a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **MILTON VENEDO VENEGAS ESQUIA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **07 FEB 2019**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE(S)

